

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 6.637/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 175/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafael Enríquez Gil contra Diarmo-Cor S.L., en la que con fecha 30/04/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

**FALLO**

Que Estimando la demanda formulada por D. Rafael Enríquez Gil, contra la empresa Diarmo-Cor, S.L., que no ha comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido citado el Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.114,28 euros en concepto de salarios devengados y no abonados durante el periodo indicado, más la cantidad de 611,42 euros en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 6.725,70 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que

contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valledano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Diarmo-Cor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de junio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.